



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2012, de la Delegación Territorial de Soria, por la que se hace pública la decisión motivada de no sometimiento al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto de concentración parcelaria Langa de Duero II-Regadío, promovido por el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, en el término municipal de Langa de Duero. Expte.: 9/12 E.I.A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, y la Orden MAM 1271 del 2006, de 26 de julio, por la que se delegan competencias en materia de evaluación de impacto ambiental en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, se hace pública, para general conocimiento, la decisión motivada de no sometimiento al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto de concentración parcelaria Langa de Duero II-regadío, en el término municipal de Langa de Duero (SORIA), promovido por el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería.

Soria, 2 de agosto de 2012.

El Delegado Territorial,
Fdo.: MANUEL LÓPEZ REPRESA

ANEXO

DECISIÓN MOTIVADA DE NO SOMETIMIENTO AL PROCEDIMIENTO
DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO DE CONCENTRACIÓN
PARCELARIA LANGA DE DUERO II-REGADÍO, PROMOVIDO POR EL S.T.
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL
DE LANGA DE DUERO

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, en virtud de las atribuciones conferidas por la Orden MAM/1271/2006, de 26 de julio, por la que se delegan competencias en materia de Evaluación de Impacto Ambiental en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, es el órgano administrativo de medio ambiente competente para ejercer en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León las funciones fijadas para dicho órgano por el artículo 4 del Real Decreto Legislativo

Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

El artículo 3.2 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, establece que los proyectos públicos o privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II de este Real Decreto Legislativo, sólo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta disposición cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso. La decisión debe ser motivada y pública y se ajustará a los criterios establecidos en el Anexo III.

El proyecto se encuentra incluido en el Anexo II grupo 1 a) del real Decreto Legislativo 1/2008. «Proyectos de Concentración Parcelaria (excepto los incluidos en el Anexo I)» y en el apartado c) «proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura, con la inclusión de proyectos de riego o de avenamiento de terrenos cuando afecten a una superficie mayor de 10 hectáreas (proyectos no incluidos en el Anexo I), o bien proyectos de consolidación y mejora de regadíos de más de 100 ha.»

Descripción del Proyecto:

La zona de concentración parcelaria de Langa de Duero II-Regadío está situada en ambas márgenes del Duero, aguas arriba y abajo de la población de Langa de Duero. El perímetro definido, es de 632,87 ha y la superficie a concentrar de 482,22 ha que se corresponde con las superficies de regadío incluidas en las zonas de concentración anterior. El proyecto se ha dividido en 4 demarcaciones:

Canal de Inés	149,61 ha.
Regadío Río Valdanzo	129,39 ha.
Canal de Zuzones	108,46 ha.
El Salcedo y la Veguilla	94,76 ha.

Salvo el regadío del río Valdanzo, todos dependen de aguas del Duero, reguladas en el Embalse de Cuerda del Pozo. La zona de Salcedo y la Veguilla se encuentra modernizada, existiendo una red de riego a presión, con una estación de bombeo electrificada en el paraje Los Motores. El resto de zonas distribuye el agua por gravedad, mediante cauces a cielo abierto y aplica el agua a los cultivos o por inundación o mediante equipos móviles de aspersión impulsados mediante motobombas diesel.

La modernización del regadío equipará todas las zonas para ser regadas con sistemas presurizados y la concentración parcelaria intentará agrupar las tierras de regadío de cada propietario por explotaciones y en uno sólo de los perímetros, de modo que el tamaño medio de estas explotaciones de regadío sea mayor y posibilite inversiones en automatización de los sistemas de aplicación del agua.

El Estudio Previo de la Zona de Concentración Parcelaria contempla las siguientes actuaciones:

- *Estación de bombeo:* situada a pie del Canal de Inés, junto a Castril de Abajo. Esta edificación común a toda la zona, alojará los grupos motobomba de accionamiento eléctrico que sirven para dar presión al agua y los mecanismos

de arranque y control eléctrico de la red de riego. Para la regulación de agua aportada por el Canal de Inés y la bombeada por esta instalación, se construirá una pequeña balsa de regulación que se llenará por gravedad desde el propio Canal, de unos 30.000 m³ de capacidad. De esta estación de bombeo partirá una red de tuberías de impulsión de 8.011 metros de longitud, que conducirá el agua hasta las diferentes zonas de riego.

- *La red de impulsión*, se divide en tres tramos: el primero, de 2.053 metros conduce desde la estación de bombeo hasta la balsa de regulación en altura; el segundo, con 1.690, abastece de agua a presión a la zona de riego de El Salcedo y La Veguilla y la tercera tubería conduce el agua desde la tubería de la balsa hasta las zonas de riego del río Valdanzo y del Canal de Zuzones, con 4.268 metros de longitud.
- *Sustitución de las redes de acequias* a cielo abierto por donde se distribuye actualmente el agua por una red de tuberías enterradas que conducen el agua a presión. Esta red de tuberías ya ha sido construida en la zona del Salcedo y La Veguilla, por lo cual, allí únicamente se deberá conectar la red existente a la red general que abastezca de agua a toda la zona.
- *Red de tuberías de impulsión* para llevar el agua a los puntos de consumo o hidrantes. Se prevé la construcción de un total aproximado de 10,13 kilómetros de tuberías en diámetros variables entre 600 y 140 mm. La red se construirá en PVC (de 140 a 315 mm) y PRFV (diámetros superiores a 315 mm). La red de riego se dotará de válvulas de control y seccionamiento, de ventosas para la evacuación del aire y de desagües para su vaciado. En cada unidad de riego se construirá un hidrante o punto de consumo de agua. Estará dotado de una válvula de compuerta, un filtro cazapiedras y una válvula hidráulica compacta con un contador. Se prevé la instalación de un total de 95 hidrantes.
- *Cruzamiento del Duero en dos puntos*: Debido a la configuración de las cuatro zonas, la red de riego es necesario cruzar el río Duero en dos puntos: para pasar la tubería que abastece a la zona de El Salcedo y La Veguilla y el otro paso para la zona de Vega Zuzones. El sistema de cruce será mediante zanja a cielo abierto, colocación de tubería metálica y hormigonado para su lastrado. Para esta actuación se debe desviar alternativamente el río en sus dos márgenes y tender la tubería en dos fases.
- *Abastecimiento de energía* tanto a la estación de bombeo como a la balsa de Regulación, es necesario la construcción de una línea eléctrica de 20 kV y el centro de transformación de 20/0,7 kV. El punto de conexión no está definido.
- *Balsa de regulación* en altura de 75.000 m³, en las alturas situadas al sur de la zona regada por el Canal de Inés.
- *Red de caminos*: Se conservará la red de caminos existentes, con un perfilado, reparación de las obras de fábrica que no estén funcionales y mejora del firme con adición de zahorras naturales, en un total de 3,7 kilómetros. Se construirán nuevos caminos de acceso a fincas aproximadamente en 10,9 km. Estos caminos serán de 6 m. de anchura de plataforma y una cuneta a cada lado, de firme estabilizado con zahorras naturales para lo que se emplearán materiales que existen en la zona.

- *Arroyos*: se actuará en 6,8 km de arroyos mejorándola capacidad de desagüe eliminándola vegetación de la solera y depósitos de arrastres.
- *Acequias*: En la zona el total de acequias de hormigón a retirar asciende a un total de 25.395 m.
- *Limpieza de cauces*: La actuación que se plantea es la eliminación de la vegetación arbórea existente en la solera de los arroyos, no la de los cajeros. También se pretende la retirada de los depósitos y arrastres de tierra que supongan un freno al agua. La incidencia que la retirada de la vegetación pudiera tener se minimizaría con la plantación de especies vegetales de reemplazo y con la ejecución de los trabajos en los periodos de menor afección para la fauna.

La zona de concentración parcelaria de Langa de Duero II-Regadío, es colindante con el LIC «Ribera del Duero y afluentes». No existen en la zona Montes de Utilidad Pública, ni Consorcios pero sí afecta a la Vía Pecuaria denominada «Cañada Real de Ganados Trashumantes».

En la zona afectada por la concentración existen inventariados los siguientes yacimientos arqueológicos: La Cuesta del Moro, El Mochín, El Oradero, La Poza, El Puente, El Salcedo, San Roque y La Toca.

En el documento presentado se incluyen medidas para la protección del Medio Ambiente:

- Clasificar las fincas aportadas al proceso de concentración según su destino actual, evitando que se clasifiquen los terrenos como de cultivo cuando en la actualidad se trate de eriales, pastizales o montes arbolados.
- Respetar en su integridad las Vías Pecuarias existentes en el término.
- Adjudicar a Restauración del Medio Natural, los terrenos siguientes:
 - o El equivalente a un 2,5% de la superficie donde se lleva a cabo la concentración, en la que se mantendrán los linderos existentes antes de este proceso, prioritariamente los que posean la dirección de las curvas de nivel del terreno con separación, en este caso, inferior a 150 m.
 - o Los regueros, setos, riberas, terrenos de índole similar y las franjas arbustivas o arbóreas existentes antes del proceso de concentración.
 - o Enclaves naturales singulares y aquellos terrenos en los que localizan especies singulares.
- Se destinarán las pequeñas superficies arboladas a Restauración del Medio Natural.

El Proyecto de Restauración del Medio Natural: contempla entre otras las siguientes actuaciones:

- Compensar los impactos sobre la vegetación generados por el desbroce de vegetación en la red de caminos y en el acondicionamiento de nuevas fincas se

procederá a realizar las siguientes actuaciones que se contemplan en el Proyecto de Restauración del Medio Natural:

- o Plantaciones arbóreas y arbustivas
- o Regeneración de los taludes que se generen en los caminos.
- Protección de patrimonio arqueológico: prospección arqueológica previa en la traza de la red de caminos, si es necesario y tal y como prevé la Ley del Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- Además de las actuaciones previstas se podrán incluir en parcelas del PRMN:
 - o Algunos setos vivos, ribazos, linderos.
 - o Todas las zonas en las que se hayan localizado instalaciones temporales que requieran restauración para devolverlas a su estado original.
 - o Todas las zonas en las que se hayan localizado instalaciones permanentes que requieran un acondicionamiento para su integración en el entorno.

De acuerdo con lo establecido en artículo 17, punto 2 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, se ha consultado a las siguientes administraciones e instituciones:

- Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, que emite informe.
- Servicio Territorial de Fomento de Soria, que emite informe.
- Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Soria, que emite informe.
- Servicio Territorial de Cultura de Soria, que emite informe.
- Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de Soria, que emite informe.
- Confederación Hidrográfica del Duero.
- Excma. Diputación Provincial de Soria.
- Delegación Territorial de Soria: Sección de Protección Civil, que emite informe.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, que emite informe.
- Ayuntamiento de Langa de Duero.

Vista la propuesta de la Comisión Territorial de Prevención Ambiental de Soria, La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, resuelve **NO SOMETER AL PROCEDIMIENTO DE IMPACTO AMBIENTAL** el «ESTUDIO TÉCNICO PREVIO DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA LANGA DE DUERO II, REGADÍO, promovido por JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, por los motivos que se expresan a continuación:

Características del proyecto:

La superficie incluida en la reconcentración parcelaria, 482.22 ha, es relativamente reducida en comparación con otros proyectos de concentración parcelaria. Los recursos naturales utilizados son las propias fincas de cultivo, cuya productividad será mejorada por el proceso de concentración parcelaria. Con el nuevo sistema de riego se conseguirá una eficiencia de más del 95% frente al 30% en las condiciones actuales. Los residuos generados durante la explotación serán los propios y actuales de la actividad agrícola, no aumentando con relación a la situación actual.

Ubicación del Proyecto:

El proyecto afecta a unos 7447 m² de tierras de cultivo incluidas en el LIC «Riberas del Duero y sus afluentes». Esta superficie será asignada al propietario «Restauración del Medio Natural», para que en dicha superficie se ejecuten medidas de restauración. Por lo que la concentración parcelaria no afectará al LIC y además supondrá una mejora ambiental al restaurarse zonas que en la actualidad se dedicaban al cultivo agrícola.

No existe carácter transfronterizo del impacto. La magnitud y complejidad de impacto es media y la probabilidad de impacto negativo es media.

Características de potencial Impacto:

Dadas las características y la ubicación del proyecto no se prevén impactos significativos por su extensión debido a la reducida área geográfica afectada.

Por otra parte se considera que el proyecto no se encuentra incluido dentro de las circunstancias enumeradas en el artículo 2 de la Orden de 1 de septiembre de 1992 de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, por la que se establecen las normas reguladoras para la aplicación del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al proceso de concentración parcelaria.

De la valoración conjunta del proyecto, en cuanto a la utilización de los recursos naturales, generación de residuos, contaminación y riesgos de accidentes no se detectan afecciones particulares que motiven el sometimiento del proyecto al procedimiento de Evaluación de impacto Ambiental.

Medidas correctoras y/o protectoras:

El promotor deberá cumplir, aparte de las medidas planteadas en el documento ambiental del proyecto, las medidas correctoras y/o protectoras que se especifican a continuación:

1. De forma previa al inicio de los trabajos se delimitarán mediante cinta de balizar los elementos naturales de interés que se quiere proteger –setos, vegetación de ribera, ejemplares aislados arbóreos y arbustivos, etc.–, integrados o colindantes con el perímetro de demarcaciones y, como mínimo, la franja ocupada por el L.I.C. «Riberas del Río Duero y afluentes», que en este tramo tiene una anchura de 25 metros desde el borde de las aguas.
2. Los movimientos de tierra y limpieza de arroyos se realizarán en la época de máximo estiaje y cuando no se prevean flujos apreciables de agua procedentes de las operaciones de riego, tratando de evitar problemas de arrastre del material removido por las aguas de escorrentía.

3. Durante la ejecución de las obras se tomarán medidas adecuadas para evitar que los posibles arrastres de material suelto por aguas de escorrentía lleguen a los cauces naturales, en especial al río Duero; medidas que podrían consistir, entre otras, en la construcción de balsas de decantación, derivaciones temporales o instalación de barreras.
4. El diseño de las líneas eléctricas a construir se realizará preferentemente fuera de Red Natura 2000 y de modo que no interfiera con la vegetación natural asociada al L.I.C. «Riberas del Río Duero y afluentes», bien mediante un trazado adecuado alejado de dicha zona, bien mediante su enterramiento y posterior restauración de la vegetación que pudiera haberse afectado en los tramos que discurren por el interior del espacio protegido.
5. Las franjas de tierras de labor incluidas en el perímetro de demarcaciones que presentan coincidencia territorial con Red Natura 2000 se incluirán como *Fincas de Restauración del Medio Natural*. Estas áreas se reforestarán con especies idénticas a las presentes en el área contigua hasta completar la banda de 25 metros desde el cauce del río, según una estructura que se aproxime a la disposición natural, distribuyendo las plantas por golpes o bosquetes pertenecientes al hábitat de interés comunitario 92A0 «Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*» y otras especies acompañantes como el aliso –*Alnus glutinosa*– o el álamo temblón –*Populus tremula*.
6. Durante los trabajos de demolición de acequias, construcción de caminos y todos los que conlleven movimientos de tierras, se tomarán medidas para evitar la producción de polvo procediendo al riego de los materiales y la cubrición con lonas de la carga de los camiones si fuera preciso.
7. El replanteo de las infraestructuras de electrificación, captación y riego se realizará evitando afectar a la vegetación arbórea o arbustiva. Estas operaciones deben ser supervisadas por personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria.
8. Una vez finalizadas las obras, se deberá proceder a la retirada de cualquier residuo procedente de las mismas que pudiera permanecer en la zona, así como a la restauración de aquellos elementos naturales que hayan podido verse afectados indirectamente por la obra.
9. Las balsas de agua deberán dotarse de elementos que permitan el escape de animales –mamíferos y aves– que accidentalmente puedan caer en su interior, así como el uso de los mismos por los anfibios.
10. En trabajos de limpieza de cauces naturales:
 - Primará el mantenimiento de la cubierta vegetal viva intacta, realizando actuaciones selvícolas puntuales únicamente en aquellos lugares donde se detecta que se producen los problemas de desagüe, y en particular en el entorno inmediato de las infraestructuras hidráulicas, o donde sea necesario para la salvaguarda de la seguridad frente a posibles avenidas.
 - Con carácter general sólo se apearán pies muertos o enfermos. Cuando se deban apeaar pies vivos se priorizará la eliminación de aquellos que se encuentren en el lecho del cauce, respetando los que se encuentren en los bordes.

- Se eliminarán sólo las zonas de carrizal que se considere imprescindible para el buen funcionamiento de las infraestructuras hidráulicas, reservando, en cualquier caso, alguna acequia o drenaje que albergue este tipo de hábitat, con objeto de conservar esta formación vegetal de interés para la fauna silvestre.
11. Los áridos necesarios para las obras que se prevean acometer, deberán proceder de explotaciones autorizadas, y la extracción de los mismos, deberá estar sujeta a lo preceptuado en la legislación en materia de impacto ambiental.
 12. Protección al Patrimonio Cultural: Si en el transcurso de las obras se detectasen hallazgos casuales, es decir, descubrimientos de objetos y restos materiales con valores propios del Patrimonio Cultural de Castilla y León, se procederá según lo descrito en el artículo 60 de la Ley 12/2002, de 11 de julio de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

En cuanto al cruce del río Duero en dos puntos por las tuberías de impulsión:

1. Se definirán los puntos de cruce para provocar el mínimo impacto sobre el medio de acuerdo con el Servicio Territorial de Medio Ambiente.
2. Se procederá al balizamiento previo de las zonas de ocupación de las orillas del río Duero para realizar las obras, los acopios de material, etc.
3. Se marcará de acuerdo con el Servicio Territorial de Medio Ambiente la vegetación arbórea y arbustiva que sea necesario eliminar.
4. Se realizará un muestreo y recuperación de anfibios y reptiles en las zonas de obra, con el apoyo del Servicio Territorial de Medio Ambiente.
5. Al realizar el cruce, se deberán poner los elementos necesarios para evitar en lo posible arrastres de sólidos al río.
6. Una vez finalizada las obras se deberá restaurar la zona afectada. Para ello se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado 8.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 61 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el Excm. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Soria, 2 de agosto de 2012.

El Delegado Territorial,
Fdo.: MANUEL LÓPEZ REPRESA